



Tributos sintetiza los requisitos para que una indemnización por daños personales esté exenta

La Dirección General de Tributos, a través de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, ha examinado, **en su consulta vinculante de 18 de marzo de 2022**, los requisitos necesarios para que una indemnización por responsabilidad civil por daños personales se encuentre exenta en el IRPF por el sujeto que la percibe.

Cuestión planteada

En 2017, la consultante sufrió un **accidente laboral**, reconocido como tal por sentencia firme.

En 2020, la trabajadora demandó a la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia (su empleadora) y a la aseguradora de esta por los daños sufridos.

Posteriormente, la empleada desistió de la demanda al haber alcanzado un **acuerdo sobre la indemnización** por responsabilidad civil.

Así pues, tras recibir la indemnización por secuelas por la compañía aseguradora, la consultante se pregunta si tales cantidades están exentas en el IRPF.

Tributos responde

En primer lugar, Tributos recuerda que el [art. 7 d\) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio](#)

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)